

RESOLUCIÓN DECANAL N° 251-FIA-UNAP-2025

Zungarococha, 07 de abril de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El Oficio N° 0136-DEPBNH-FIA-UNAP-2025, presentado por la directora de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, sobre Ampliación de Convalidación.

CONSIDERANDO:

Que, con oficio de visto, doña Jessy Patricia Vásquez Chumbe, directora de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, solicita Resolución Decanal sobre Ampliación de Convalidación del Plan de Estudios antiguo al Plan de Estudios Vigente de la estudiante **JULIETTE TANA PEREZ MANIHUARI**, con DNI N° 71219241 y código universitario N° 20072B0511 de la asignatura **MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (código 10020)**, estudiante de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana, de la Facultad de Industrias Alimentarias.

Que, de acuerdo al **Capítulo 47: DISPÓSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA**, amparado en la Quinta Disposición Complementaria del mismo Reglamento que dice ***“Las situaciones académicas que no estén establecidas en el presente REPUNAP, serán resueltas bajo responsabilidad funcional, por las Escuelas Profesionales, Decano, Consejo de Facultad y Vicerrectorado Académico en orden de instancias. En última instancia en Consejo Universitario,*** del Reglamento de Estudios de Pregrado, de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril 2023, es un derecho que tiene el estudiante que ingreso a la UNAP.

Que, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Decanal, es procedente atender lo solicitado por la directora de la Escuela de Profesional Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

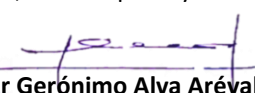
SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos de la UNAP, proceda a la **AMPLIACION DE ADECUACION CURRICULAR**, que fue llevado en el Semestre Académico 2018-I, por un total de 2 créditos equivalente a una(1) asignatura de la estudiante **JULIETTE TANA PEREZ MANIHUARI**, con código universitario 20072B0511 estudiante de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, según detalle:

FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias			
PLAN ANTIGUO(071B)			
N°	Asignatura	Crédito	Nota
1	Materias Primas para la Industria Alimentaria (10015)	2	12

FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana			
PLAN VIGENTE (072B) A CONVALIDAR			
N°	Asignatura	Crédito	Nota
1	Materias Primas para la Industria Alimentaria (10020)	2	12

Regístrese, comuníquese y archívese.


Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano

Distribución: DRAA, DEFPBNH, ORSA y Archivo.




Juan Alberto Flores Garazatúa
Secretario Académico

